

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01136

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el domicilio del representante legal de la parte demandante.
2. Precísese la dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la parte demandante para recibir notificaciones personales.
3. Aclárese la dirección electrónica informada del demandado Néstor Alfredo Galeano Castillo, pues se mencionó que fue obtenida del certificado de existencia y representación legal de "*esta sociedad*" sin referirse a cual y teniendo en cuenta que él no actúa en nombre propio, y a su vez como representante legal.
4. En tal caso, exprese que el sitio suministrado de la parte demandada Néstor Alfredo Galeano Castillo corresponde al utilizado por ese extremo procesal e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez